



Gobierno Regional  
Madre de Dios  
Unidos Impulsando el Desarrollo

Gobernación Regional

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 058 -2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 06 MAR 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 0456-2024-GOREMAD/DRE-D., de fecha 26 de febrero del 2024; Oficio N° 168-2024-GOREMAD-DRE/DGP-PP-051., de fecha 23 de febrero del 2024; Informe N° 008-2024-GOREMAD/DRE-DGP-PP 0051 PTC-D-CR-RSC., de fecha 23 de febrero del 2024; Oficio N° 000243-2024-DV-DATE., de fecha 21 de febrero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero del 2023; Fe de Erratas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 20 de enero del 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GOREMAD/GR., de fecha 09 de agosto del 2023; Informe Legal N° 138-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 04 de marzo del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero del 2023, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 20 de enero del 2023, se designó a la Profesora Gladys Quispe de Martel en el Puesto y Funciones como Director de Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GOREMAD/GR., de fecha 09 de agosto del 2023; se aprueba, la modificación de la modalidad de contratación de la Profesora Gladys Quispe de Martel, quien viene ocupando el cargo de confianza, Director de Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios; y disponer su contratación bajo la modalidad de Cas Confianza, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias, con efectividad a partir del 01 de agosto del 2023, con una remuneración mensual fijado en función a la disponibilidad presupuestal de la entidad y según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2006; (...).

Que, mediante Oficio N° 0456-2024-GOREMAD/DRE-D., de fecha 26 de febrero del 2024, la Directora Regional de Educación de Madre de Dios, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR y modificatorias, por motivos de haber sido observado por la Dirección de Articulación Territorial - DATE de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en el marco del Convenio N° 088-2021-DV-AD-MADRE DE DIOS, pues señalan que para proceder a la firma de la Adenda del citado convenio se debe rectificar la resolución que designa al Director Regional de la DRE-MDD, debiendo incluir el número de plaza el cual ocupa en el cargo de titular de la entidad, de acuerdo a los documentos de gestión, donde también se debe tener en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GOREMAD/GR, a través del cual se aprobó la modificación de la modalidad contractual.

Que, el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, en su artículo 107,



señala que la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, es el órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (...). Esta representado por un Director de Sistema Administrativo IV, Funcionario de Confianza, designado por el Presidente Regional en el cargo de Director Regional; cargo estructural se encuentra con el CAP N° 001 según el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios; entendiéndose por consiguiente que las funciones son bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, al respecto se tiene que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que funcionario público es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Consecuentemente deberá entenderse por funcionario público a servidor público a toda persona que realice Función Pública.

Que, la condición de funcionario público o de empleado de confianza no se da a partir del régimen contractual que tengan dichas personas, sino a partir de la existencia de una resolución que las ha designado en tales cargos: Desde esa perspectiva, la persona que es designada en un puesto directivo o de confianza, se vinculara al régimen laboral que corresponde a la entidad que realiza la designación, ya sea este del régimen laboral de la actividad pública o privada; sin embargo también podría vincularse a través de un régimen laboral o contractual distinto al de la entidad, ya sea porque es contratado bajo el régimen de la contratación administrativo de servicios o de acuerdo a las reglas del Fondo de Apoyo Gerencial.

Que, acorde al margen normativo señalado precedentemente, es conveniente disponer las acciones administrativas para modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero del 2023, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 20 de enero del 2023.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero del 2023, modificado mediante Fe de Erratas de fecha 20 de enero del 2023, en el extremo que:

#### **DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha a la profesora, Gladys Quispe de Martel en el puesto y funciones como Director de Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios.

#### **DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha a la profesora, Gladys Quispe de Martel en el puesto y funciones de la Plaza N° 001: Cargo: Director de Programa Sectorial IV – Director Regional de Educación de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios; debiendo efectuarse el pago de sus honorarios profesionales bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, estando supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad; exhortándole responsabilidad y eficiencia en la labor encomendada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GOREMAD/GR., de fecha 04 de enero del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y a las instancias correspondientes, para los fines legales consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
LUIS OLAJO SALAZAR  
GOBERNADOR REGIONAL

